



No. 258/2012
México D.F., a 3 de diciembre de 2012

RECIBE SCJN A MINISTROS PÉREZ DAYÁN Y GUTIÉRREZ ORTIZ-MENA

- Ambos Ministros se desempeñarán en su encargo durante los próximos 15 años.
- Con estos dos integrantes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación queda integrada en su totalidad.

En sesión solemne, el Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) recibió como nuevos integrantes de este Tribunal Constitucional a los Ministros Alberto Pérez Dayán y Alfredo Gutiérrez Ortiz-Mena, quienes desempeñarán este encargo durante los próximos 15 años.

El Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la SCJN impuso la Toga Magisterial y entregó la credencial correspondiente y distintivo a ambos Ministros. Ante los Plenos de los tres órganos que conforman el PJJF- la SCJN, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación—se reconoció a los Ministros Pérez Dayán y Gutiérrez Ortiz-Mena por su capacidad, probidad y honorabilidad en cuantos cargos han desempeñado a lo largo de sus vidas; el primero, como juzgador de carrera; y el segundo como un abogado destacado y servidor público.

Con estos dos integrantes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación queda integrada en su totalidad.

Al dar la bienvenida al Ministro Alberto Pérez Dayán, el Ministro Luis María Aguilar Morales afirmó que quien conoce y se interesa en desentrañar el sentido de la justicia, mediante los caminos que trazan la Constitución y la ley, reconoce que la función de juzgar debe enmarcarse en la construcción de un Tribunal Constitucional visionario y progresista, en la defensa de los derechos humanos, consciente de las consecuencias que generan sus sentencias.

“Tengo la certeza de que su generosidad, su afable carácter, su ánimo positivo y progresista, lo ubican ya como uno de los miembros más entrañables de este órgano colegiado; ello, y su indudable calidad profesional, nos permitirá continuar en la construcción de la doctrina constitucional de la Suprema Corte en un ambiente de altura intelectual, con la generación de debates racionales, respetuosos y de gran apertura, donde el único interés se ubica en el bienestar de todos los habitantes de nuestro querido país y en el respeto y protección de los derechos humanos y fundamentales de todo ser humano”, manifestó.

Aguilar Morales destacó las propuestas que el Ministro Pérez Dayán hizo ante el Senado de la República, durante el proceso de designación y confió en que honrará su convicción expresada de privilegiar el bien común en la función que se le ha encomendado como

juzgador constitucional.

Al tomar la palabra, el Ministro Alberto Pérez Dayán se comprometió a impulsar y fomentar un trabajo colegiado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación que permita moldear y madurar las nuevas figuras del enjuiciamiento constitucional en materia de derechos humanos y del juicio de amparo.

“Ofrezco ser un juez con visión de Estado; que entienda la realidad de nuestro país; que busque la justicia por sobre todas las circunstancias; que genere equilibrio y aporte criterios que fortalezcan las políticas públicas, a velar por esos principios y objetivos, son y serán mi convicción y tarea, mi compromiso con nuestro país”, enfatizó. Mencionó que el Tribunal Supremo ha emprendido esta tarea creativa y jurisprudencial con gran empeño y responsabilidad, con apego y lealtad al espíritu que animó al poder revisor de la Constitución, y con la mira alzada en una impartición de justicia siempre equilibrada con el orden público, el interés de la sociedad y el progreso de la vida institucional.

Sin embargo, expresó, la tarea jurisdiccional del Tribunal Constitucional de México no puede diseñarse al margen de las graves condiciones a las que se enfrenta el sistema de justicia, soslayando la amenaza constante que el fenómeno de la ilegalidad representa para el desarrollo y la prosperidad del país.

“Considero que una Corte fuerte debe también ser una Corte prudente, una Corte responsable y hoy se percibe en nuestra realidad jurídica un Tribunal Constitucional visionario y progresista en la defensa de los derechos humanos, comprometido en la misión de asegurar el equilibrio entre los Poderes, y profundamente deferente con la acción política cuando esta se sustenta en razones del orden constitucional”, subrayó. Por su parte, el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea resaltó que la llegada de los Ministros Alberto Pérez Dayán y Alfredo Gutiérrez Ortiz-Mena fortalece la integración plural de este Tribunal Constitucional, lo cual se vuelve más relevante ante los desafíos que se derivan de las reformas constitucionales de 2011, en materia de derechos humanos y de amparo.

“Nuestro país enfrenta grandes retos, vivimos un entorno especialmente complicado, en el que más que nunca la puesta del Constituyente por los derechos humanos debe ser una realidad, más que nunca, el Estado debe comprometerse irrestrictamente con los principios y valores contenidos en los derechos de la persona, a fin de que desde el ejercicio del poder permeen a la sociedad; pues nada, nada justifica la violación a los derechos humanos. Estos son el centro de la ingeniería constitucional y deben serlo también de toda política pública y por supuesto de la función jurisdiccional”, dijo. Afirmó que las circunstancias adversas que se viven en el país y el nuevo marco constitucional exigen una mayor creatividad de imaginación en la defensa y desarrollo de los derechos humanos.



“En atención a este nuevo paradigma, la Suprema Corte se sitúa ahora en el centro del diálogo jurisprudencial con los tribunales internacionales y está obligada a ser activo partícipe en la consolidación de la nueva manera de entender la función jurisdiccional y el fenómeno jurídico en general. En esta tarea, resultará de gran importancia la pluralidad de cosmovisiones y de formas de ver el derecho expresadas a través de la razón jurídica y de la argumentación”, comentó.

Al darle la bienvenida al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz-Mena, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea le adelantó que el Pleno de la SCJN sostiene debates intensos, pero siempre corteses y, en ocasiones apasionados, pero siempre respetuosos. Dijo que el debate y la argumentación legitiman el trabajo de este Tribunal Constitucional y permiten avanzar hacia mejores soluciones, con absoluta transparencia y de cara a la Nación.

En tanto, el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz-Mena destacó que ser Ministro del máximo órgano de justicia del país implica un cargo honroso, pero también una enorme responsabilidad y un gran desafío.

“Tal responsabilidad la asumo y la entiendo asociada a la idea recogida por nuestro Constituyente Permanente, en la importante reforma judicial emprendida hace más de quince años, al determinar la conveniencia de que los miembros de la Suprema Corte fueran renovados periódicamente a fin de vigorizar la vigilancia constitucional, ya que la dinámica social y económica de México, exige siempre una capacidad renovada de interpretación de la Constitución, que guarde coherencia con sus propósitos y principios fundamentales, de acuerdo con las aspiraciones de cada generación”, concluyó.



No. 260/2012
México D.F., a 4 de diciembre de 2012

NECESARIO GENERAR ESTÍMULOS PARA QUE EMPRESARIOS VEAN AL CONCURSO MERCANTIL COMO OPCIÓN PARA REESTRUCTURAR EMPRESAS

- Al rendir su sexto informe semestral de labores ante los Plenos de la SCJN y del CJF, la directora general del IFECOM, Gricelda Nieblas Aldana consideró que se requieren elementos que coadyuven a que en el futuro se celebren más convenios entre los comerciantes y sus acreedores, inclusive a través de acuerdos previos. Es necesario generar estímulos que permitan al empresario, valorar al concurso mercantil, cada vez más, como una opción jurídico financiera para la reestructuración económica y social de su empresa, afirmó Gricelda Nieblas Aldana, directora general del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM).

“Una mayor facilidad de acceso a este procedimiento jurisdiccional, esquemas legales de financiamiento post-reestructura, así como el otorgamiento de quitas fiscales y la previsión de estímulos tributarios, son algunos de los elementos que coadyuvarán a que en el futuro se celebren más convenios entre los comerciantes y sus acreedores, inclusive a través de acuerdos previos”, indicó la funcionaria al rendir su sexto informe semestral de labores ante los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Nieblas Aldana consideró que el concurso mercantil es un procedimiento concebido por el legislador para resolver una litis de alta complejidad, dada la multiplicidad de pretensiones que involucra. Su propósito es atender la insolvencia empresarial, no sólo para proteger derechos individuales, sino también para salvaguardar los derechos sociales que se encuentran involucrados en esta problemática, señaló.

Sin embargo, agregó, a pesar de que el procedimiento concursal está diseñado para ese objetivo, aún se observa que las empresas con problemas financieros, no acuden oportunamente a éste para exponer ante la autoridad jurisdiccional su estado de iliquidez y de insolvencia.

“Quienes han acudido al concurso mercantil en una etapa temprana, se han beneficiado de las bondades del procedimiento, porque les ha permitido conservar su fuente de negocio”, destacó.

La funcionaria informó que en el último semestre, se registró una tendencia positiva respecto de la conservación de las empresas a través de la reestructuración de pasivos, pactada entre comerciantes concursados y sus acreedores, presentando el mayor número de convenios en relación al promedio histórico observado durante la vigencia de la Ley de Concursos



Mercantiles.

Entre el 1° de junio y el 15 de noviembre del presente año, el IFECOM admitió a trámite 14 nuevos asuntos, todos relativos a personas morales, de los cuales 42% se radicaron en Juzgados de Distrito en el Distrito Federal, 15% en el Estado de México, 7% en Nuevo León, 7% en Puebla, 7% en Michoacán y 7% en Baja California.

De este número de asuntos, el 57% fue planteado por solicitud del propio comerciante; en tanto que en el 43% restante la demanda la iniciaron los acreedores. Gricelda Nieblas Aldana manifestó que, al cierre de este semestre, 48 expedientes se encuentran en etapa de conciliación que implican pasivos por alrededor de 34 mil 221 millones de pesos.

En etapa de quiebra, precisó la directora general del IFECOM, los órganos jurisdiccionales del conocimiento declararon abiertos dos procedimientos que corresponden al mismo número de comerciantes. En tanto que, al cierre de este semestre, se encuentran en esa etapa 120 asuntos relativos a 142 comerciantes.

Asimismo, durante el tiempo que se informa, se precisó que concluyeron totalmente 11 procedimientos.

Nieblas Aldana aseguró que para eficientar el concurso mercantil es necesario explorar nuevas fórmulas, que no sólo conduzcan a mantener el nivel de calidad que requieren los servicios especializados que el Instituto presta, sino también que propicien mayor atención de otras funciones que nos han sido encomendadas por la Ley de Concursos Mercantiles.

Subrayó que el Instituto ha ejercido la responsabilidad de supervisar que la labor de los especialistas aporte, desde el punto de vista técnico, los conocimientos que los Jueces de Distrito requieren para la debida tramitación y óptima solución de los procedimientos concursales, lo cual redundará en el fortalecimiento del desarrollo económico nacional.

En este sentido, dijo, se han tenido resultados importantes en materia de asesoramiento y consultoría a los especialistas para el adecuado ejercicio de sus funciones y a los órganos jurisdiccionales para coadyuvar en su labor de rectoría; así como avances significativos en la modernización funcional y administrativa, al incorporar progresivamente mejores tecnologías de la información a los procesos y, en particular, a las que se destinan al servicio de los especialistas.

Finalmente, mencionó que actualmente, el IFECOM cuenta con 136 especialistas con residencia en 27 entidades del país.



No. 261/2012
México D.F., a 5 de diciembre de 2012

**INCONSTITUCIONAL QUE EN OAXACA MATRIMONIO TENGA COMO
FIN PERPETUAR ESPECIE, ESO ATENTA CONTRA
AUTODETERMINACIÓN DE PERSONAS**

- El matrimonio es el contrato celebrado entre dos personas, interpretación del artículo 143 del Código Civil del Estado de Oaxaca.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que es inconstitucional el artículo 143 del Código Civil del Estado de Oaxaca, en la parte que refiere que el matrimonio tiene la finalidad de perpetuar la especie. Ello en virtud de que tal determinación atenta contra la autodeterminación de las personas y el derecho al libre desarrollo de su personalidad.

Así lo determinó al resolver tres asuntos que tienen que ver con la negativa, en dicha entidad federativa, de acceder al matrimonio a parejas del mismo sexo, a las cuales se les aplicó el artículo 143 del Código Civil de dicha entidad.

Al conceder el amparo a las parejas del mismo sexo, aquí quejas, la Primera Sala argumentó que no es razonable la exigencia prescrita por el legislador local en el precepto impugnado, en el sentido de que uno de los fines del matrimonio es la perpetuación de la especie, pues por un lado, al condicionar la unión entre un solo hombre y una sola mujer al cumplimiento de ese cometido, la norma legal, reiteraron, atenta contra la autodeterminación de las personas y del derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo.

Además, agregaron, también viola el principio de igualdad, porque a partir de ese propósito se da un trato diferenciado a parejas de hombres o de mujeres, respecto de las parejas heterosexuales, al excluir de la posibilidad de contraer matrimonio a personas del mismo sexo.

Finalmente, a fin de respetar ese principio de igualdad se ordenó llevar a cabo una interpretación conforme de la expresión un solo hombre y una sola mujer, para darle lectura en el sentido de que el matrimonio se celebra entre dos personas.

En estas condiciones, dada la inconstitucionalidad de la porción normativa en cuestión, al contravenir los derechos humanos que establece los artículos 1° y 4° constitucionales, el amparo concedido a los aquí quejas, fue para efectos de que la autoridad responsable, en cada caso, deje insubsistente el acto reclamado y en su lugar emita otro en el que no se aplique a los quejas la porción normativa declarada inconstitucional y se realice la interpretación conforme que se establece en la resolución.



No. 262/2012
México D.F., a 5 de diciembre de 2012

**PRIMERA SALA CONFIRMA RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES**

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el recurso de reclamación 530/2012, presentado por la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

En él se determinó confirmar el acuerdo mediante el cual el Presidente de la SCJN admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte tercero perjudicada, Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como liquidador de Luz y Fuerza del Centro.



No. 263/2012
México D.F., a 5 de diciembre de 2012

**CUANDO ESPOSA ALEGUE EN DEMANDA DE PENSIÓN ALIMENTICIA
QUE SE DEDICÓ AL HOGAR DEBE PRESUMIRSE ESA ASEVERACIÓN
COMO CIERTA**

- Corresponderá a la parte demandada demostrar lo contrario, indicaron los Ministros de la Primera Sala de la SCJN.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que cuando la esposa demanda el pago de pensión alimenticia, alegando que durante su matrimonio se dedicó preponderantemente al hogar o al cuidado y educación de los hijos, debe presumirse humanamente que esa aseveración es cierta y, por lo mismo, que es al demandado a quien le corresponderá demostrar lo contrario (Legislación del Estado de Veracruz).

Así, los Ministros resolvieron la contradicción de tesis 416/2012, a propuesta del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ésta se dio entre dos tribunales que estaban en desacuerdo respecto a si para el otorgamiento de la pensión alimenticia demandada, la cónyuge actora tiene a su favor la presunción de necesitar los alimentos que demanda de su contrario y, por ende, es el demandado quien debe destruir esa presunción; o si, por el contrario, al no gozar de tal presunción, es la actora quien está obligada a demostrar la necesidad de recibirlos.

La Sala estimó que, el Código Civil para el Estado de Veracruz al disponer que los alimentos deben ser proporcionados de acuerdo a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos, cuando la esposa demanda el pago de alimentos argumentando que tiene necesidad de ellos porque se dedicó preponderantemente al trabajo del hogar o a



No. 264/2012
México D.F., a 5 de diciembre de 2012

RESUELVE PRIMERA SALA ASUNTO RELACIONADO CON DERECHO FAMILIAR

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) adoptó la propuesta del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, la cual daba solución a un complejo caso en materia de derecho familiar.

El asunto se originó cuando una mujer embarazada contactó a otra mujer, con el fin de dar en adopción al hijo que portaba en el vientre. El día del nacimiento del menor, la madre biológica manifestó ante un agente del Ministerio Público y ante un funcionario del DIF de Estado de Puebla, que deseaba dar en adopción a su hijo, ya que no quería encargarse de él. Ese mismo día, la madre biológica abandonó a su hijo en manos de la señora con quien había concertado la adopción. Mes y medio después del parto, la señora que quedó al cuidado y quien realmente se hizo responsable del menor, junto con su cónyuge, inició el procedimiento de adopción, sin embargo, ciento cinco días después del nacimiento, la madre biológica se opuso a dicho procedimiento.

Dicha oposición generó resoluciones judiciales en diferentes instancias. En primera instancia se decretó la pérdida de la patria potestad de la madre biológica y se autorizó la adopción a favor del matrimonio adoptante. Sin embargo, dicha resolución fue revocada en segunda instancia y confirmada por un tribunal colegiado, por lo que la Suprema Corte, máximo garante de la Constitución, decidió en definitiva el conflicto trascendental para la vida de un menor de edad. Hoy la niña tiene 5 años de edad y ha permanecido en el núcleo de su familia adoptiva durante toda su existencia.

En la resolución de la Corte se estableció que con la inclusión en nuestra Constitución del interés superior del menor, los órganos judiciales deben abandonar y superar la vieja concepción de la patria potestad como poder omnímodo del padre sobre los hijos. Hoy en día, la patria potestad se configura como una función que se le encomienda a los padres en beneficio de los hijos y que está dirigida a la protección, educación y formación integral de los hijos, cuyo interés es siempre prevalente en la relación paterno-filial, acentuándose asimismo la vigilancia de los poderes públicos respecto al interés del menor.

En el caso concreto la Primera Sala determinó que se había configurado legalmente el abandono de la menor, ya que la madre abdicó total, voluntaria e injustificada de los deberes inherentes a la patria potestad. La Primera Sala consideró que los casos de dejación momentánea de la guarda y la custodia a un tercero no se consideran abandono, como sería el caso de la madre que, por haber sufrido una afectación en su



salud al momento de dar a luz, le solicita a un familiar, a una amistad o a una institución pública de asistencia social que cuide y se hagan cargo de su hijo, mientras ella se recupera. En este tipo de casos existe una causa justificada para dejar a un menor al cuidado temporal de otra persona, siempre y cuando se tenga, desde el primer momento, el firme propósito de que el menor se reintegre al núcleo familiar en cuanto la situación excepcional desaparezca.

Para resolver el asunto, se determinó que no puede olvidarse que lo que ocasionó la integración del menor a un entorno familiar estable, afectivo y responsable desde el día de su nacimiento, fue el abandono y consentimiento de la madre biológica, quien se desentendió de su hijo biológico desde su primer instante de vida. Esto llevó a la Corte a sostener que dada la complejidad de este tipo de asuntos, deben ser analizados atendiendo a las particularidades de cada caso concreto, pues existen asuntos, como el resuelto en esta fecha, que la reinserción del menor en su familia biológica no favorece el interés superior del menor en lo absoluto. Por lo anterior, los tribunales del país deberán determinar si la reinserción del menor en su familia biológica es lo más benéfico para el menor sujeto a su jurisdicción.

Finalmente, expresó la Primera Sala, que el menor, desde su nacimiento hasta la actualidad (más de cinco años) ha vivido con el matrimonio conformado por las personas que lo acogieron, quienes en los hechos han desempeñado los roles de madre y padre, dato que no puede dejar de ponderarse.



No. 265/2012
México D.F., a 5 de diciembre de 2012

**RESUELVE PRIMERA SALA ASUNTO RELACIONADO CON LIBERTAD DE
EXPRESIÓN Y EL DERECHO AL HONOR**

A propuesta del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo directo en revisión 2411/2012, que involucra la complicada relación entre la libertad de expresión y el derecho al honor.

El recurso de revisión deriva de un juicio en el cual Milenio Diario y el periodista Carlos Marín Martínez demandaron de Lorenzo Meyer Cosío y MVS Radio México por una opinión emitida por el señor Meyer el lunes 21 de junio de 2010 en el programa de radio Noticias MVS, Primera emisión con Carmen Aristegui.

En el programa de radio se transmitió, entre otras, la grabación de una llamada telefónica entre el entonces gobernador de Oaxaca y el Director de Comunicación Social de la campaña electoral para la gubernatura de Oaxaca por el PRI, en la que se aludía a Milenio Diario y Carlos Marín Martínez. Posteriormente, en la mesa editorial del programa de radio, el señor Meyer hizo alusión a los órganos periodísticos mencionados en la grabación, señalando que éstos estaban aceptando una “autoviolación a la ética periodística”.

Según Milenio Diario y Carlos Marín Martínez, tanto las grabaciones como el comentario del señor Meyer dieron a entender que existió un supuesto “arreglo” con la finalidad de bloquear la aparición de un candidato a la gubernatura de Oaxaca en cualquiera de los medios de comunicación que opera el grupo Milenio, lo cual vulneró su patrimonio moral. Tanto el Juez de lo Civil como la Sala de apelación absolvieron a los demandados.

Por unanimidad de cuatro votos, la Primera Sala confirmó la sentencia del Tribunal Colegiado, en la cual negó el amparo a Milenio Diario y Carlos Marín Martínez, por considerar que el comentario hecho por el señor Meyer no era lesivo de su derecho al honor. Por el contrario, la Sala estimó que la opinión del señor Meyer estaba amparada por la libertad de expresión.

Confirmando su doctrina sobre la libertad de expresión y el derecho al honor, la Primera Sala estimó que se cumplía con el estándar de relevancia de la opinión emitida, correspondiente a la relevancia y el interés público del tema, del contexto en el que se emitió la opinión y de las personas que en ellas intervinieron y pertinencia del



comentario.

Se estimó que el comentario se hizo por un periodista, entre periodistas y en el contexto de una tertulia política, una mesa de debates instaurada para analizar la situación electoral de Oaxaca y el contenido de cuatro grabaciones relacionadas con personajes involucrados en la misma. Así, la opinión del señor Meyer versó sobre cómo los “órganos periodísticos” –cuya función reviste un interés público– realizaban su trabajo en un contexto electoral, donde deberían fungir como agentes para el libre intercambio de ideas y posturas.

Asimismo, la Primera Sala advirtió que los argumentos hechos valer por Milenio Diario y Carlos Marín estaban vinculados con una vertiente muy específica del derecho al honor, como lo es el prestigio profesional, estableciendo que las críticas a la aptitud profesional de otra persona serán lesivas del derecho al honor solamente cuando, sin ser una expresión protegida por la libertad de expresión o el derecho a la información, constituyan: (i) una descalificación de la probidad profesional de una persona que pueda dañar grave e injustificada o infundadamente su imagen pública, o (ii) críticas que, pese a estar formalmente dirigidas a la actividad profesional de un individuo, en el fondo impliquen una descalificación personal.

Por lo mismo, la Primera Sala concluyó que más allá de que se haya estimado que la opinión del señor Meyer se encontraba protegida por su derecho fundamental a la libre expresión, se insistía que en el caso estábamos frente a la opinión de un periodista respecto de cómo otros cumplen con la misma función y, por lo tanto, tampoco se podría estimar que los recurrentes sufrieron una afectación en su derecho al honor, dado que no se actualizó ninguno de los supuestos para el daño al prestigio profesional y las expresiones no tuvieron el calado para afectar la reputación de un veterano periodista de la entidad del señor Carlos Marín Martínez, ni de uno de los periódicos más importantes de nuestro país, como es Milenio.



No. 266/2012
México D.F., a 5 de diciembre de 2012

INVÁLIDO, ACUERDO LEGISLATIVO DE JALISCO POR EL CUAL NO SE RATIFICÓ A MAGISTRADO DE SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, a propuesta del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, la controversia constitucional 45/2012. Al hacerlo determinó la invalidez del acuerdo legislativo del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual no se ratificó al señor José Félix Padilla Lozano como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de dicha entidad federativa.

La razón de la invalidez del acuerdo legislativo se debió a que el mencionado Congreso en su dictamen de evaluación, no explicó de manera objetiva y razonable, los motivos por los que determinó la no ratificación del funcionario judicial. Cuestión que solo se logra mediante un examen minucioso del desempeño que haya tenido el Magistrado y las pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial, así como mediante la realización de las indagaciones que sean necesarias para tal efecto.

Sobre el particular, los Ministros reiteraron que para ratificar o no a un Magistrado, no es suficiente la emisión de un dictamen sino que la evaluación debe quedar plasmada por escrito, precisando de manera debidamente fundada y motivada, dando razones sustantivas, objetivas y razonables respecto la determinación tomada, pues la ratificación tiene una trascendencia institucional superior a un mero acto de relación intergubernamental al ser la sociedad la destinataria de la garantía de acceso jurisdiccional.

Además, agregaron, el dictamen impugnado invirtió la carga de la prueba, ya que es al Congreso local al que correspondía demostrar la idoneidad o no del Magistrado sujeto a evaluación, mientras que el dictamen está construido bajo la premisa de que ni el Supremo Tribunal de Justicia ni el Magistrado acreditaron que su desempeño haya sido apegado a los principios de eficiencia, honorabilidad, honestidad y profesionalismo, entre otros.



No. 267/2012
México D.F., a 7 de diciembre de 2012

SIN CONSOLIDACIÓN DE LAS REFORMAS PENAL Y DE AMPARO, LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS ESTARÁ INCOMPLETA

- Afirmó el Presidente de la SCJN y del CJF, Ministro Juan N. Silva Meza, en la ceremonia en que el Instituto Nacional de Ciencias Penales le confirió el Doctorado Honoris Causa.
- A cuatro años y medio de la reforma constitucional, tan solo el 10% de los Estados operan totalmente el sistema acusatorio, indicó el Presidente de la SCJN y del CJF.

No permitamos que la reforma al sistema de justicia penal quede anclada en las buenas intenciones; sin la consolidación respectiva de las reformas penal y de amparo, la protección a los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estará incompleta, aseveró el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Ministro Juan N. Silva Meza.

Para el Poder Judicial de la Federación, la pronta instauración del sistema acusatorio, tiene una enorme relevancia, y desde la promulgación de la reforma constitucional, se han adoptado muchas medidas para recibirla e instrumentarla, tales como: la creación de juzgados federales especializados; la adecuación física de instalaciones; la puesta en marcha de unidades administrativas; la celebración de actividades académicas que ya representan cientos y cientos de horas de capacitación y formación, tendientes a la difusión y preparación interna y externa en la materia, indicó el Ministro Silva Meza en la ceremonia en que el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) le confirió el Doctorado Honoris Causa.

Señaló que en la actualidad, se puede advertir que son muy pocas las entidades federativas, (Chihuahua, Estado de México y Morelos), que han logrado establecer la operación total de la reforma. Es decir, a la fecha, solo estos tres Estados del país cuentan con una instancia encargada de coordinar, evaluar y dar seguimiento a la operación del nuevo sistema; tienen la normatividad básica e intermedia en vigencia, y se encuentran en operación total del nuevo sistema acusatorio penal en todo el territorio y en todos los tipos de delitos. Por tanto, a cuatro años y medio de la reforma constitucional, tan solo el 10% de los Estados operan totalmente el sistema acusatorio.

Del resto, siete entidades se encuentran en operación parcial, cuatro cuentan con fecha definida de entrada en vigor del nuevo sistema; catorce se encuentran en proceso avanzado y en la retaguardia, cuatro estados que se encuentran aún en la etapa inicial.



Ante la presencia del Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, del Director General del INACIPE, Rafael Estrada Michel, Doctor Héctor Fix Zamudio, Doctor Sergio García Ramírez, así como Ministros y Consejeros de la Judicatura Federal, el Ministro Silva Meza indicó que la envergadura de la reforma constitucional en materia penal representa no solo un parteaguas en los sistemas de procuración e impartición de justicia, sino un verdadero cambio de paradigma, que todos los actores que conforman un Estado democrático de Derecho debemos asumir con responsabilidad y compromiso.

En ese sentido, puntualizó que sea cual sea el sistema penal que nuestra Constitución instituya, lo cierto es que, en su buena marcha, descansa la percepción completa del éxito o fracaso del sistema de impartición de justicia y que la calidad de su funcionamiento incide en forma importante en la confianza que la ciudadanía siente hacia el Estado de Derecho.

Finalmente, aseguró que el trabajo conjunto entre el Poder Judicial de la Federación e instituciones de educación e investigación especializadas precisamente, como el Instituto Nacional de Ciencias Penales, tendrá como resultado la construcción de más y mejores soluciones para atender este reto, en tiempo y forma.



No. 268/2012
México D.F., a 11 de diciembre de 2012

ENFRENTA SCJN DESAFÍO EN SU ACTIVIDAD JURISDICCIONAL, DEBE REALIZARLA LEJOS DE ATADURAS O INTROMISIONES

- Así lo afirmó el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, al rendir el informe de labores correspondiente al Primer Periodo de su gestión como Presidente de la Sala.
- Puntualizó que los Ministros deben perfilarse como verdaderos garantes de los derechos en el ámbito interno, siempre conscientes del contexto social, cultural y económico en el que deben ser aplicados sus criterios.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) enfrenta el desafío de realizar su actividad jurisdiccional pensando en que la protección incesante de los derechos de los ciudadanos frente a cualquier autoridad que pretenda afectarlos de forma ilegal, debe realizarse lejos de cualquier atadura o intromisión que pretenda alejarla de sus decisiones del ideal de justicia e imparcialidad, que es el único objeto y fin para el que realizan esta alta función, afirmó el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Al rendir su informe anual de labores como Presidente de la Primera Sala de este Tribunal Constitucional ante los Plenos de la SCJN, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Pardo Rebolledo manifestó que, si bien, en el seno de este órgano jurisdiccional se han gestado criterios que promueven y fortalecen el respeto de los derechos humanos, nunca, como ahora, los Ministros deben perfilarse como verdaderos garantes de los derechos en el ámbito interno, siempre conscientes del contexto social, cultural y económico en el que deben ser aplicados sus criterios.

“Por ello, el trabajo de este Tribunal Constitucional es buscar con la emisión de criterios la protección de los derechos humanos, ya sea a nivel personal o incluso de grupo, sobre todo si se trata de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad”, dijo.

Ante ello, subrayó, la Primera Sala refrenda y renueva su compromiso de consolidar, día a día, el Estado constitucional y democrático de Derecho, teniendo como eje rector la defensa y protección de los derechos humanos y las garantías establecidas para su salvaguarda.

El Ministro Presidente de la Primera Sala de la SCJN destacó que la obligación de este Alto Tribunal es asegurar la justiciabilidad de los derechos humanos para así constituirse en un verdadero órgano de justicia garante de los mismos.

Consideró que a poco más de un año de la aprobación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y amparo se ha generado un cambio al interior del sistema



judicial mexicano. “De ahí que la consolidación de esta nueva época judicial nos impone grandes retos, pues nuestra era implica dar cumplimiento a un sistema que se consolida cada vez más como un régimen completamente garantista”, mencionó.

Pardo Rebolledo informó que en el año que concluye, la Primera Sala recibió 3 mil 201 asuntos que, sumados a los 295 que quedaron pendientes el año pasado, arrojan un total de 3 mil 496 expedientes, de los cuales egresaron 3,119, es decir, un 97% de los asuntos recibidos en el periodo, permaneciendo en trámite 377 expedientes. De los asuntos resueltos, precisó, 828 correspondieron a amparos directos, en revisión y directos en revisión, siendo de éstos 362 en materia administrativa, 235 en materia penal, 164 en materia civil y mercantil, 47 en materia fiscal y 20 en materia familiar. Asimismo, en cuanto a contradicciones de tesis se refiere, existían sin resolver 46 al 1 de diciembre de 2011, que sumadas a las 190 formadas en este periodo, hicieron un total de 236, de las cuales 187 fueron resueltas.

Igualmente, recalcó el Ministro, durante el último año, se emitieron 167 tesis de jurisprudencia y 314 tesis aisladas, lo que significa una diferencia de 33 tesis más que las aprobadas en el 2011.

Pardo Rebolledo señaló que el ejercicio 2012, la Sala emitió criterios relevantes, tales como:

- Parámetros mínimos que se deben satisfacer para que válidamente se puedan restringir derechos fundamentales,
- Se estableció que no es válido restringir la posibilidad de que un varón, distinto del marido, cuestione la paternidad de un menor nacido dentro del matrimonio de la madre cuyo cónyuge lo hubiese reconocido como hijo.
- Asimismo, se determinó que en respeto al interés superior del menor, éste cuenta con interés jurídico para promover juicio de amparo en contra de resoluciones dictadas respecto de su guarda y custodia.
- En materia de derecho civil y mercantil, se decidió que la actuación negligente del personal médico que labora en las instituciones de seguridad social (IMSS e ISSSTE) queda comprendida en el concepto de actividad administrativa irregular a que se refiere el segundo párrafo del artículo 113 constitucional y, por tanto, implica la responsabilidad del Estado de resarcir el daño.
- Sobre derecho penal, se resolvió que el Ministerio Público de la Federación, de acuerdo a las facultades discrecionales que tiene conferidas, es quien determinará si en los delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, la competencia para conocer, resolver y, en su caso, ejecutar las sanciones y medidas de seguridad previstas para aquéllos recae en el



fuero federal o local.

- Asimismo, con relación al derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, la Sala precisó que el ámbito de protección se extiende a los datos almacenados en el teléfono móvil asegurado a una persona detenida y sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, por lo que para restringir ese derecho se requiere autorización judicial.

Pardo Rebolledo reconoció la labor del Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, quien hace unos días se despidió de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y dio la bienvenida a los trabajos de la Primera Sala al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. El Ministro Pardo Rebolledo concluyó su informe destacando la importancia que tiene para la Suprema Corte de Justicia de la Nación el fortalecimiento de los programas de transparencia y fomento a la cultura jurídica, como una forma de rendir cuentas a la sociedad y de fomentar la conciencia jurídica de la actividad jurisdiccional establecida en pro de los derechos que le asisten.



No. 269/2012
México D.F., a 11 de diciembre de 2012

FORTALECIDO Y CON PLENA AUTONOMÍA TRABAJA EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA QUE SUS RESOLUCIONES SEAN CUMPLIDAS

- Así lo afirmó el Ministro Sergio A. Valls Hernández al rendir el informe de labores correspondiente al Primer Periodo de su gestión como Presidente de la Sala.
- Destacó que durante este periodo ingresaron 3 mil 138 asuntos de los cuales se resolvieron 3 mil 81 asuntos.

El Presidente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Ministro Sergio A. Valls Hernández, aseguró que en la actualidad existen retos en la impartición y administración de justicia en el país, ya que cada día los gobernados exigen mejores leyes y una adecuada impartición de las mismas. Por ello, subrayó, “trabajamos en un Poder Judicial fortalecido, con plena autonomía y que día a día busca que las resoluciones sean cumplidas”.

Al rendir ante los Plenos de la SCJN, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el informe de labores correspondiente al Primer Periodo de su gestión como Presidente de la Sala, el Ministro Valls Hernández destacó que este año concluyó el periodo de dos Ministros que en su momento formaron parte de esta Segunda Sala, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Sergio Salvador Aguirre Anguiano, compañeros que a lo largo de su función generaron criterios que revolucionaron las normas del país.

En este sentido, mencionó que los criterios que derivaron en el presente año, contienen las valiosas aportaciones jurídicas del Ministro Aguirre Anguiano que, sin duda, fueron un eslabón para el enriquecimiento de las discusiones efectuadas en el seno de la Sala y que generaron parte del legado que nos deja para el sistema jurídico mexicano. En su informe, el Presidente de la Segunda Sala señaló que en materia de transparencia y acceso a la información se atendieron 25 peticiones, provenientes de la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, las cuales versaron sobre solicitudes de copias certificadas o simples y versiones electrónicas de sentencias emitidas por la Sala, de actas de sesión pública y de proyectos de resolución, versión electrónica de expedientes y votos particulares y concurrentes.

De igual forma se atendieron las peticiones de versiones taquigráficas de sesiones públicas, video y audio de las sesiones públicas, informe respecto de la existencia de algún programa o lineamiento sobre el número de hojas en que deben plasmarse las sentencias que emite la Sala, así como sobre la integración de comisiones de Secretarios de Estudio y Cuenta.



Informó que en el periodo que se reporta, ingresaron a la Segunda Sala 3,138 asuntos, que se suman a los 155 que se encontraban en trámite el año pasado, dando un total de 3,293 asuntos; de los cuales 126 ingresaron por el turno respectivo, 2,982 fueron enviados por el Pleno y 30 por retorno.

En el rubro de amparos en revisión egresaron 199 asuntos en sesión, de los cuales 184 pertenecen a la materia administrativa. De las 292 contradicciones resueltas, el 58.08% tuvo un estudio a fondo; fueron declaradas inexistentes el 26.05%; sin materia el 5.39% e improcedentes el 10.48%. Del total señalado, el 63.35% correspondió a la materia administrativa; el 31.51% a la materia laboral y el 5.14% a otras.

Por otro lado, comentó que tratándose de asuntos que en principio no serían de la competencia de esta SCJN, pero que dada la importancia y trascendencia de la problemática jurídica que representan para el país, en el presente año esta Sala atrajo 66 expedientes para su estudio y resolución, de los 182 que se presentaron.

Entre los temas trascendentes que se atrajeron destacaron, entre otros, el tópico vinculado con la constitucionalidad del artículo 35 de la Ley de Amparo y la inconstitucionalidad de dicha Ley; sobre temas relacionados con el desechamiento de una demanda de amparo indirecto, en la que se reclama la omisión del Congreso de la Unión para expedir la Ley de Amparo, conforme a las reformas a los artículos 103 y 107 constitucionales. Los relacionados con el análisis relativo a si un Tribunal Colegiado de Circuito está facultado, o no, para controlar la convencionalidad del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Federal.

De igual forma, destacaron los asuntos relacionados sobre si la afectación de tierras ejidales, mediante la emisión de una sentencia dictada por un órgano jurisdiccional, y no por decreto del Ejecutivo, viola el derecho de propiedad y los referentes a la distinción entre trabajadores de confianza y de base, para efectos de la estabilidad en el empleo, y si esta circunstancia vulnera o no los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.

En lo relativo a los asuntos que se resolvieron, el Presidente de la Segunda Sala puntualizó que de los 3,081 asuntos que fueron fallados en 43 sesiones públicas, 1,877 egresaron por resolución; 1,080 por acuerdo de Presidencia, 83 fueron enviados al Pleno o a la Primera Sala y 41 por retorno. Mientras que al 30 de noviembre de 2012 se encuentran pendientes de resolución 212 asuntos.

Respecto a los criterios relevantes que estableció la Segunda Sala en este periodo, el Ministro Valls Hernández manifestó que se procuró no sólo resolver los asuntos, sino que sobre aquellos en los que resultó oportuno derivado de su estudio, se construyeron criterios aislados o de jurisprudencia que permitan orientar el dictado de resoluciones posteriores. En ese sentido, dio a conocer algunos criterios jurisprudenciales y aislados emitidos por esta



Segunda Sala que estimó de gran relevancia, lo que no demerita la trascendencia que otros tienen para el orden jurídico nacional.

Por lo que hace a las tesis jurisprudenciales integradas por contradicción destacaron, entre otros:

- La que establece que si a un Tribunal Colegiado de Circuito le es turnado un recurso de queja, sobre el cual se considera legalmente incompetente, por razón de la materia, deberá resolverlo de plano, ya que dicho recurso es de resolución urgente y no admite demora.
- La que se refiere a que la figura de la caducidad de las facultades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para determinar las aportaciones omitidas es aplicable a los descuentos al salario de los trabajadores, derivados de los préstamos que dicho Instituto otorga.
- La que establece que los derechos agrarios puede heredarlos cualquier persona, sin que deba tener reconocido el carácter de ejidatario o avecindado en el núcleo de población, ya que no existe requisito que exija que las personas deban poseer alguna calidad especial reconocida por el ejido para poder heredar.

Por lo que se refiere a las tesis jurisprudenciales integradas por reiteración, destacaron, entre otras:

- En materia de seguridad social, se resolvió que no se puede restringir el derecho a percibir íntegramente las pensiones de viudez y jubilación en conjunto, puesto que dichas pensiones tienen orígenes distintos y cubren riesgos diferentes, además de que tienen autonomía financiera, ya que la pensión por viudez es cubierta mediante las aportaciones realizadas por el fallecido, y la de jubilación por el trabajador en retiro.
- Sobre ese mismo tema, se establecieron las diferencias entre los sistemas de pensiones —el derogado y el nuevo régimen—, como su distinto financiamiento, pues uno se cubre con aportaciones de los trabajadores al seguro de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada y muerte, y es pagado por el Gobierno Federal, y el otro, es cubierto por los recursos que los trabajadores acumularon individualmente, pagado por una aseguradora o la Administración de Fondos para el Retiro.

Finalmente, tratándose de criterios aislados, destacó, entre otros, los siguientes:

- El que señala que la indemnización derivada de la constitución de una servidumbre legal de paso para la conducción de energía eléctrica, aun en materia agraria, no puede reclamarse en cualquier momento; lo anterior, con el fin de salvaguardar los principios de certeza y seguridad jurídica en torno a la propiedad privada.
- El que considera que en materia fiscal, cuando las infracciones están directamente



vinculadas con la obligación de pagar las contribuciones que el Estado impone, el derecho de audiencia puede otorgarse con posterioridad a la imposición de la sanción económica.

- El que contempla que los Congresos Estatales deberán prever la designación anticipada de los Consejeros de las Judicaturas Locales; y asimismo la existencia de un límite temporal en la anticipación de la elección de sustitutos, siempre al amparo de su libertad de configuración.



No. 270/2012

México D.F., a 13 de diciembre de 2012

FRENTE A PODERES RENOVADOS, EL PJF ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE LE TOCA POR HACER DE MÉXICO, UN PAÍS MÁS JUSTO

- Así lo afirmó el Ministro Juan N. Silva Meza, al rendir su segundo Informe de Labores, como Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.
- Puntualizó que este Poder del Estado mexicano cree en la plena colaboración constitucional, en beneficio de las personas, no en la preeminencia de un Poder sobre otro u otros.

Ante un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo renovados, el Poder Judicial de la Federación (PJF) asumirá la responsabilidad que le toca por hacer de México, una nación más justa y democrática, más equitativa y más armónica, más libre y plural, y lo hará como siempre lo ha hecho, sin aspavientos y sin reclamos que desvíen el recto ejercicio de su función jurisdiccional, aseguró el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

“En este Poder del Estado mexicano, creemos en la plena colaboración constitucional, en beneficio de las personas, no creemos en la preeminencia de un Poder sobre otro u otros, creemos en la plena colaboración constitucional, en beneficio de las personas, pues cada Poder del Estado, tenemos un lugar y unas responsabilidades constitucionales, definidas”, destacó.

Al rendir el segundo Informe Anual de Labores del Poder Judicial de la Federación (PJF), ante los plenos de Ministros, Consejeros de la Judicatura Federal y Magistrados del Tribunal Electoral del PJF, así como ante representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, al que acudió como invitado de honor el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, Silva Meza puntualizó que el PJF estará, como siempre ha estado, abierto a mantener las mejores relaciones posibles con ambos poderes, dentro de la sana armonía constitucional que ahora, más expresamente que antes, se vinculan en la protección de los derechos humanos.

Silva Meza afirmó que el Poder Judicial de la Federación no es ajeno a la demanda legítima de la sociedad que exige un sistema de impartición de justicia cada vez más confiable y cada vez más accesible.

Por ello, dijo, los juzgadores buscan estar cerca de esa sociedad, de sus demandas y necesidades, pero también cerca de sus reclamos y de sus críticas.

Sin embargo, reconoció que la crisis de confianza por la que atraviesan las instituciones,



también afecta a los órganos jurisdiccionales. Por ello, manifestó que “nos corresponde a nosotros, los depositarios de la función jurisdiccional abonar a fortalecer esa confianza que no está ganada de antemano. La confianza sólo puede generarse por un ejercicio jurisdiccional transparente, consistente, objetivo, lejano a complicidades, a arbitrariedades o sujeto a la razón del más fuerte; nunca a la razón de Estado”, apuntó. Sabemos –agregó– que la sociedad quiere un Poder Judicial de la Federación a la altura del México abierto, pujante, plural y democrático en el que vivimos. Agradeció, a nombre de la SCJN, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo por haber elegido a los Ministros Alberto Pérez Dayán y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena como sustituto de los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Sergio Salvador Aguirre Anguiano, respectivamente, permitiendo así, que este Tribunal Constitucional permanezca integrado con todos sus miembros, en forma oportuna. “Entendemos el proceso de selección vivido, como una deferencia al Poder Judicial de la Federación, derivada de nuestra preocupación explícita por evitar una integración incompleta”, aclaró.

Aseveró que ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia, no es un fin en sí mismo, sino un medio para contribuir, desde una posición de privilegio y con una enorme responsabilidad, a hacer, del nuestro, un país mejor; un país de libertades; un país respetuoso, del Estado de derecho.

El Ministro Presidente destacó que las reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos, aprobadas hace más de un año, cambiaron el rostro del sistema de impartición de justicia en su conjunto porque ponen en el centro de la actividad del Estado, el total y absoluto respeto a las libertades y a los derechos de las personas. “El nuevo régimen constitucional exige de todas las autoridades hacer valer los derechos de las personas; resalta que el poder público lo ostentan los ciudadanos; agiliza el juicio de amparo, protector de derechos humanos; y humaniza el sistema de justicia penal. Por lo que el Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de las facultades que la propia Constitución le otorga, no permitirá que sea restringido ni vulnerado este nuevo régimen. En estos temas, no habrá regresión, sino expansión”, precisó.

Reiteró su llamado para que los Poderes de la Unión concluyan el proceso legislativo a fin de que se cuente con una nueva ley de Amparo, congruente con el nuevo régimen establecido en los artículos 1º y 103 de la Constitución Federal.

A la luz de estas reformas, el Ministro Silva Meza expresó el compromiso del Poder Judicial de la Federación por realizar un desempeño intachable, al mismo tiempo, que hizo un reconocimiento a la labor que realizan los más de mil cien juzgadores federales y cerca de 40 mil trabajadores que integran a este Poder.

Silva Meza consideró que el combate a la corrupción se mantiene como una línea



fundamental de acción y afirmó que se vigilará y cuidará la labor de los responsables de las áreas que manejan recursos públicos, así como de los funcionarios judiciales.

Informó que en el presente año, en materia de responsabilidades administrativas, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación fueron tramitados asuntos de responsabilidades e impuestas sanciones, que van desde apercibimientos privados, hasta inhabilitaciones, destituciones, apercibimientos públicos y sanciones económicas.

Expresó que con el fin de garantizar la autonomía y funcionamiento eficiente y eficaz de los órganos jurisdiccionales, así como la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de los integrantes de la Judicatura Federal, se impusieron sanciones a servidores públicos adscritos a órganos jurisdiccionales y administrativos, incluyendo la destitución de cuatro Jueces de Distrito; la inhabilitación de un magistrado de Circuito y la suspensión de cinco magistrados de Circuito.

“No toleraremos que, por unos cuantos, se desprestigie el trabajo de todo el Poder Judicial. Nosotros, la inmensa mayoría, no somos así y no los queremos con nosotros”, advirtió.

Por otra parte, el Ministro Presidente mencionó que uno de los ejes importantes de su administración es el compromiso con la transparencia y prueba de ello, explicó, es que en lo que va del año, se han desahogado más de 53 mil solicitudes de información, pues “no tenemos nada que ocultar, ni de qué avergonzarnos en relación con el desempeño de nuestra función sustantiva”.

Declaró que en los últimos 12 meses, los tribunales y juzgados federales registraron el ingreso de 958 mil 788 asuntos de carácter judicial, de los cuales egresaron 963 mil 85. Asimismo, dijo, en el periodo que comprende este informe ingresaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación 5 mil 851 asuntos, mientras que los egresos ascendieron a 6 mil dos.

Detalló que en 2012, los órganos jurisdiccionales auxiliares emitieron más de 61 mil sentencias, aminorando, con ello, la carga de trabajo de los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Indicó que durante este año se crearon 32 nuevos órganos jurisdiccionales, se reubicaron 29 y se concluyeron las obras de la Ciudad Judicial federal de Zapopan, Jalisco.

Silva Meza informó que en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 se solicitaron recursos que resultan indispensables para dar cumplimiento a los mandatos y prioridades, como son atender los requerimientos de la institución como tribunal constitucional cúspide del sistema jurídico mexicano.

Asimismo, para dar continuidad y fortalecer las tareas de sistematización, catalogación y



publicación de la jurisprudencia, para así contribuir, en la décima época, a la mayor seguridad jurídica de la sociedad mexicana; impulsar la cultura de la legalidad y del respeto a los derechos humanos en todas las esferas de la convivencia colectiva, continuar la consolidación de los vínculos con la sociedad mexicana y sus organizaciones, para suscitar un conocimiento creciente acerca del trabajo de las y los impartidores de justicia federal.

Por lo que corresponde al Consejo de la Judicatura, precisó que entre las necesidades que justifican nuestra solicitud, se encuentra el cumplimiento de las reformas constitucionales y legales que modifican, amplían y modernizan a los órganos e instituciones del Poder Judicial de la Federación; el acatamiento de las obligaciones que en derechos humanos surgen para el Poder Judicial de la Federación con motivo de los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano; la necesidad de fortalecer las condiciones que aseguran la prestación del servicio de justicia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, en un marco de independencia y autonomía, entre otros.

Adelantó que el próximo año, conjuntamente con la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, se pondrá en marcha un programa de capacitación que tiene como destinatarios a cerca de 7 mil juzgadores y juzgadoras de todo el país. El Ministro Silva Meza aseveró que entre los asuntos resueltos por la SCJN destacaron los relacionados con el llamado fuero militar, mediante los cuales el Pleno de Ministros estableció interpretaciones restrictivas al fuero militar; declaró la inconstitucionalidad y la inconveniencia del artículo 57, fracción II, inciso a) del Código de Justicia Militar; reconoció la legitimación del ofendido y sus familiares para promover amparo; restringió el fuero militar aún cuando la calidad de los sujetos sea la de militares, y definió con mayor precisión los alcances del fuero de guerra.

De igual manera, se determinó: ratificar el derecho de los reos a purgar la pena de prisión en el centro de reclusión más cercano a su domicilio; que el secreto fiscal es constitucional; que la figura de revocación del mandato de funcionarios electos por el voto público es inconstitucional; y que el derecho a solicitar información pública debe ser efectivo, entre otros.

Por su parte, entre los asuntos relevantes de tribunales de la Federación, mencionó a los relacionados con la justiciabilidad de los derechos humanos, donde se definieron:

- 1) El derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad;
- 2) El derecho a la igualdad, no discriminación y seguridad social;
- 3) El derecho de las niñas y niños a ser escuchados;
- 4) El derecho a la salud;

- 5) El derecho a la tutela judicial efectiva; y
- 6) El derecho a la dignidad humana.

En materia de cooperación internacional, el Ministro Silva Meza destacó la celebración de la Primera Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales, llevada a cabo en la Ciudad de México en el mes de noviembre pasado con la colaboración de la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, cuyo objetivo fue que tribunales de similar naturaleza discutieran experiencias comunes en la impartición de justicia desde la perspectiva rectora de los derechos humanos.

“El encuentro, nos enriqueció a todos, al permitirnos conocer problemáticas, no idénticas, pero sí similares, que han sido enfrentadas o están siendo enfrentadas con éxito por otros países del mundo”, expuso.

Informó que en febrero de este año, conjuntamente con la Oficina de Naciones Unidas para la Infancia, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes.

Precisó que al acudir a la edición de este año de la Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, y a partir de la presentación de ese Protocolo en la misma, México se propuso y se comprometió, a coordinar un grupo de trabajo, que inició sus labores en la Ciudad de Guadalajara en septiembre de este año, con el fin de presentar en la siguiente edición de la Cumbre, a celebrarse en Chile en el año 2014, un Protocolo General de Actuación para los juzgadores de la región que atiendan asuntos en los que estén involucrados grupos vulnerables.

Asimismo, reportó, en colaboración con la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, realizamos una muy exhaustiva compilación de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

El Ministro Presidente consideró que la igualdad de género debe ser una realidad en la composición de la Judicatura, por lo que está en proceso el diseño de una política integral de adscripciones que considere las deferencias estructurales entre mujeres y hombres y que asegure criterios de igualdad en las designaciones.

Finalmente, dejó en claro que la Constitución quiere un país, de libertades, donde las autoridades no estén por encima de los individuos; donde todas las autoridades combatan la impunidad, no la toleren, mucho menos la fomenten.

